

BANCO CENTRAL DE CHILE
SANTIAGO

Conferencia de Bancos Centrales

≡ Sudamericanos ≡

Celebrada en Lima del 2
al 12 de Diciembre de 1931

748

ESTABLECIMIENTOS GRÁFICOS «BALCELLS & Co.»
SANTIAGO DE CHILE
1932

332.11098

C748

BANCO CENTRAL DE CHILE
SANTIAGO

Conferencia de Bancos Centrales

≡ Sudamericanos ≡

Celebrada en Lima del 2
al 12 de Diciembre de 1931



ESTABLECIMIENTOS GRÁFICOS «BALCELLS & Co.»
SANTIAGO DE CHILE
1932



CONFERENCIA DE BANCOS CENTRALES SUD-AMERICANOS EN LIMA

El 2 de Diciembre se inició en Lima la labor de la Conferencia de Bancos Centrales, reunida por iniciativa del Banco Central de Bolivia. Se invitó a esta Conferencia a los bancos centrales de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia y Chile, por ser todos ellos, juntos con los Bancos de la Reserva Federal de Estados Unidos, del mismo tipo de bancos centrales.

La primer labor de la conferencia fué designar una Comisión de Agenda, compuesta de un representante de cada delegación. Esta Comisión quedó encargada de proponer el programa de materias por tratar en la conferencia. Fué elegido presidente de esta comisión el delegado del Banco Central de Chile, don Guillermo Subercaseaux. El profesor Kemmerer presente en las conferencias fué elegido presidente honorario de ella.

Una vez elaborado el programa de materias y aprobado por la conferencia, se encargó a la misma

Comisión de Agenda, asesorada por diversas Sub-Comisiones, la tarea de preparar las conclusiones o recomendaciones.

Como puede verse en el programa, las materias tratadas son de un alto interés práctico para la dirección de nuestros Bancos Centrales y para la política monetaria de nuestras Repúblicas.

Tanto en Chile como en las demás Repúblicas sud-americanas se ha pensado que los Bancos Centrales deberían haber evitado la terrible crisis por que atraviesa el mundo entero; y hasta se han levantado severas críticas contra la política de los Bancos Centrales, inculpándolos de ser responsables de agravar aun más la depresión económica en sus respectivos países, porque no prestan el concurso que se desearía para hacer cesar la restricción del crédito ampliando más y más la circulación monetaria. Estas críticas han sido reconocidas como injustas en las conferencias. No está al alcance de los Bancos Centrales poner inmediato remedio a la terrible depresión de la crisis. Su objeto fundamental es proporcionar un medio circulante sujeto a las menores variaciones posibles en su valor; y no debe exigirse de ellos que remedien todas las manifestaciones de la crisis que no se encuentran a su alcance.

Dadas las circunstancias del desenvolvimiento económico de la vida moderna, los Bancos Centrales son instituciones indispensables, como es indispensable el corazón en el mecanismo circulatorio del organismo humano, ya sea que funcione en toda su amplitud el régimen de la conversión a oro del billete, ya sea que las circunstancias obliguen a la in-conversión. En el caso del régimen del papel mone-

da, como el reciente de Inglaterra, el Banco Central sigue desempeñando un rol aun más importante que antes, porque bien secundado por una buena administración de la Hacienda Pública podrá evitar muchos de los inconvenientes de este peligroso régimen monetario.

La presidencia de la Conferencia fué encomendada, por designación de los delegados, al presidente del Banco Central de Reservas del Perú, doctor Manuel Augusto Olaechea.

La Conferencia celebró cinco sesiones formales, en las que se contempló y debatió las múltiples cuestiones tratadas.

La sesión de clausura se realizó el día 12.

El personal de las delegaciones fué el siguiente:

BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

Señor Ismael Montes, Ex-Presidente de la República y actual Presidente del Banco Central de Bolivia.

Señor Carlos Víctor Aramayo, Director del Banco Central de Bolivia.

Señor Alberto Palacios, Gerente General del Banco Central de Bolivia.

Señor Carlos Guachalla, Jefe del Departamento Exterior de Bolivia.

Señor A. F. Lindberg, Asesor de la Delegación.

BANCO DE LA REPÚBLICA, COLOMBIA

Señor Pomponio Guzmán, Ex-Ministro de Hacienda y de Relaciones Exteriores.

Señor V. A. Denyer, Gerente de la Sucursal del Banco de la República en Barranquilla.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

Señor Dr. Manuel Augusto Olacoea, Presidente del Banco Central de Reserva del Perú.

Señor Pedro G. Beltrán, Vice-Presidente del Banco Central de Reserva del Perú.

Señor Dr. Luis Alayza y Paz Soldán, Director.

Señor Manuel Irigoyen, Director.

Señor Carlos E. B. Ledgard, Director.

Señor Augusto N. Wiese, Director.

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Señor Enrique Cueva, Presidente del Banco Central del Ecuador.

Señor Esteban Carbo, Gerente de la Sucursal en Guayaquil.

FEDERAL RESERVE BANK OF NEW YORK (*)

Profesor E. W. Kemmerer, de la Universidad de Princeton.

Señor Allan F. Sproul, Assitant Deputy Governor.

Señor Eric F. Lamb, Consejero en Asuntos Latinos Americanos.

(*) Los delegados del Federal Reserve Bank of New York concurrieron en calidad de observadores.

BANCO CENTRAL DE CHILE

Señor Guillermo Subercaseaux Pérez, Director
del Banco Central de Chile.

Señor Guillermo Subercaseaux Rivas, Delegado
del Banco Central de Chile.

Señor Miguel Covarrubias, Delegado del Banco
Central de Chile.

Señor Walter M. van Deusen, Asesor de la De-
legación.



A.—CUESTIONES APROBADAS

- 1 a) “Considerar el caso de Bolivia que ha basado de hecho su cambio internacional en la libra esterlina”.
- 1 b) “Considerar el caso de que circunstancias adversas obliguen a la inconversión del billete, y acordar las normas aconsejables para evitar males mayores”.
- 1 c) “Considerar los resultados que han dado en los diferentes países las experiencias sobre el control de los cambios internacionales”.
- 2 “Considerar la forma en que puede constituirse el encaje legal y las reservas oro de los Bancos Centrales, así como también los centros en que aquellos pueden ser colocados”.
- 3 “Considerar la situación producida a los Bancos Centrales que tenían reservas depositadas en Londres, en libras esterlinas, con motivo de su inconversión, y seguridades para el futuro que conviene tomar al respecto”.

- 4 “Estudio de las reformas que respecto de operaciones de préstamos y redescuentos serían aconsejables en las leyes orgánicas de los Bancos Centrales”.
- 5 “Estudiar la conveniencia de crear fuentes de crédito internacional para los Bancos Centrales”.
- 6 (Suprimida).
- 7 “Considerar la conveniencia de mantener en todo tiempo el equilibrio del presupuesto porque los Gobiernos no deben recurrir al Banco Central en demanda de créditos, que se traducen, por lo regular, en inflación del medio circulante”.
- 8 y 9 “Considerar el problema de las deudas externas desde el punto de vista de la estabilidad de los cambios internacionales”.
- 10 y 11 “Considerar la necesidad de que se recomiende a los Poderes Públicos que, mediante atinadas disposiciones de ley, se concedan garantías a la acción bancaria, no permitiendo que se desprestigie la función del crédito; y, en particular, que se dicten garantías eficientes que excluyan toda intervención política en los Bancos Centrales”.
- “Considerar la manera más efectiva de dar garantías al capital privado para que no emigre”.
- 12 “Creación de fuentes de crédito internacionales para fines específicos de producción”.

- 13 “Estudiar la política que deben adoptar los Bancos Centrales respecto de sus dividendos en épocas de crisis, o en otros períodos en que sean nulas o muy reducidas sus utilidades”.
 - 14 “Perfeccionamiento del patrón de oro”.
-



B.—CONSIDERACIONES Y CONCLUSIONES

CUESTION N.º 1 a)

“Considerar el caso de Bolivia que ha basado de hecho su cambio internacional en la libra esterlina”

No siendo aconsejable que el valor de la unidad monetaria de las repúblicas americanas quede ligado de modo absoluto y definitivo al de la moneda de otro país, por grande que sea la importancia económica y política de éste, y aun cuando sea explicable y atendible el caso ocurrido en alguna de ellas respecto de la cotización de su actual cambio internacional a base de la libra para no perjudicar o anular su exportación, la Conferencia estima: que tal estado de cosas sólo puede admitirse transitoriamente, siendo indispensable adoptar las medidas que permitan volver a la estabilidad monetaria a base de oro.

CUESTION N.º 1 b)

“Considerar el caso de que circunstancias adversas obliguen a la inconvención del billete, y acordar las normas aconsejables para evitar males mayores”

Con relación a este punto la Comisión, sin perjuicio de las demás medidas conducentes a resta-

blecer la confianza y producir el equilibrio, recomienda las siguientes normas, que deben ser consideradas no solamente como aconsejables para el caso de haberse ya producido la inconvención del billete, sino también como medios eficaces para evitar, en cuanto sea posible, que se produzca esta situación, cuyos inconvenientes y peligros son demasiado conocidos para tener que insistir en ellos.

Producido el caso de la inconvención, el cumplimiento riguroso de estos preceptos se hace aun más importante para evitar la desvalorización del billete que es consecuencia inevitable de la inflación:

NORMAS

Siendo la cuantía del medio circulante factor fundamental en el valor de la moneda, es de capital importancia:

1.º Asegurar el equilibrio del presupuesto para evitar que el gobierno se vea en el caso de recurrir al Banco Central, en demanda de créditos que se traducen en inflación del medio circulante.

2.º Dejar exclusivamente en manos del Banco Central la regulación del medio circulante, por medio del descuento y redescuento de documentos que provengan de operaciones agrícolas, industriales o comerciales, en los términos específicamente determinados en las leyes orgánicas de los Bancos Centrales.

Se recomienda también, en cuanto sea posible, el uso por los Bancos Centrales de las "open market operations" (compra y venta de valores en mercado libre), como medio de cooperar a la regulación del circulante.

3.º Como todo balance de pagos desequilibrado, con saldos elevados en contra de un país por largo tiempo, motiva inevitablemente una desmedida exportación de oro, la Conferencia estima conveniente recomendar: que se adopte para corregir tal situación, una política de defensa de la economía nacional encaminada a restablecer este equilibrio.

CUESTION N.º 1 c)

“Considerar los resultados que han dado en los diferentes países las experiencias sobre el control de los cambios internacionales”

VOTO DE LAS DELEGACIONES DE COLOMBIA,
BOLIVIA Y CHILE

Los resultados del control de los cambios que se han presentado a la Comisión no son del todo suficientes para que la Conferencia pueda deducir una conclusión definitiva en el asunto. Hay aspectos que pueden ser considerados como favorables y otros como adversos y contraproducentes. En todo caso, estima más prudente no emplear estos controles sino cuando circunstancias graves parecen indicarlos y como expedientes transitorios de acuerdo con las peculiaridades de cada país.

VOTO DE LAS DELEGACIONES DEL ECUADOR Y DEL PERÚ

La Conferencia al estudiar este punto ha querido tener presente, ante todo, las causas fundamentales que determinan el tipo de cambio de las monedas de los distintos sistemas monetarios y que radican en el valor adquisitivo interno de esas

monedas, del cual se derivan las transacciones comerciales que determinan, a su vez, básicamente, los saldos favorables o adversos de la balanza internacional de pagos.

Teniendo esto en cuenta la Conferencia estima que toda medida que no tienda a remover esas causas fundamentales, es expresiva únicamente del vano intento de controlar la manifestación externa de ellas.

En consideración, pues, al hecho de que el quebranto definitivo de una moneda es la resultante de causas esenciales de las cuales el cambio internacional es tan sólo el índice, la Conferencia no recomienda la adopción de medidas de control artificial de los cambios, porque dichas medidas sólo afectan la apariencia del fenómeno que se quiere dominar y no corrigen las causas sustanciales que lo producen y cuyo verdadero origen es el valor real relativo de las distintas monedas.

La Conferencia estima, además, que tales medidas crean también un ambiente psicológico adverso al mantenimiento de la estabilización que se procura defender, por cuanto su establecimiento pone de manifiesto el inminente peligro en que se encuentra una moneda.

Al desatender las causas fundamentales que produce la situación de crisis, no se soluciona tan grave problema, porque si el saldo desfavorable de la balanza de pagos se debe al nivel elevado de los precios y costos de producción del país cuya moneda está en peligro en relación con el de otros países, la exportación que sufre por esta causa y la importación que se intensifica como su efecto continúan contribuyendo a agravar el desequili-

brio. A este respecto la Conferencia recomienda a los Bancos Centrales hacer libre uso del tipo de descuento que rige para sus operaciones, como medida eficaz de controlar el mercado monetario e influir así, favorablemente, sobre las causas verdaderas que afectan el valor interno de la moneda y consecuentemente su valor internacional.

El estudio de las experiencias sobre control de cambios llevadas a cabo en el pasado, robustecen el parecer de la Conferencia. La imposibilidad manifiesta de un control efectivo de todos los giros sobre el extranjero, trae como consecuencia inevitable el desarrollo de un mercado de cambio ilegítimo, sustentado por los que logran evadir las disposiciones de control tanto en la venta como en la adquisición de giros. La situación de privilegio que por vía de consecuencia se deriva para los elementos inescrupulosos, que con más o menos éxito escapan al control, dejando así en situación desventajosa a los cumplidores de la ley, y la naturaleza arbitraria de cualquiera decisión que entrañe el intento de satisfacer demandas exageradas con insuficientes disponibilidades para atenderlas, como es el caso del pretendido racionamiento de cambios, son factores que tienden a socavar las bases de la más celosa organización para controlar artificialmente los cambios restándole la confianza del propio país que la implanta.

La Conferencia al formular esta declaración quiere dejar claramente establecido que ella no significa, sin embargo, juicio alguno sobre las medidas semejantes que en distintos países estén actualmente en vigencia y que, sin duda, se originan en el carácter momentáneamente agudo de la crisis

que se ha tratado de corregir en cada uno al influjo de circunstancias especiales.

AMPLIACION FORMULADA POR LA DELEGACION DE
COLOMBIA A LA CUESTION N.º 1 c) SOBRE
CONTROL DE CAMBIOS

En la crisis que actualmente perturba la economía universal se destaca como una de las principales causas de ella el desequilibrio de la balanza de los pagos internacionales. Para restablecer el equilibrio se han tomado en Colombia medidas de emergencia que reduzcan las importaciones y acrecienten las exportaciones procurando de esta manera defender las existencias metálicas, sostener el prestigio del Banco de la República y mantener la estabilidad de la moneda hasta donde ello sea posible. Uno de estos recursos de emergencia ha sido el establecimiento del control de los cambios internacionales, empleado en algunos países conjuntamente con otras medidas de esta índole. Este control sobre la exportación del oro fué usado en Colombia con muy buen éxito en el año 1920 y ahora se emplea de manera más extensa con el objeto, entre otros, de reducir las importaciones, los gastos de los colombianos en el exterior y retener el oro en el país en la mayor proporción mientras se restablece el equilibrio de la balanza de pagos. Hasta ahora el resultado ha sido satisfactorio, pero una recomendación de carácter general para la aplicación de ella no podría hacerse sin estudiar en cada país las condiciones peculiares que la autoricen y el objeto que la determine.

Nota.—En vista de estas dos ponencias, la Conferencia acordó no votar la Cuestión 1 c).

CUESTION N.º 2

“Considerar la forma en que puede constituirse el encaje legal y las reservas oro de los Bancos Centrales, así como también los centros en que aquellos pueden ser colocados”

La reserva legal de los Bancos Centrales podrá tener en adición a las partidas enumeradas en sus respectivas leyes orgánicas, lo siguiente:

Aceptaciones bancarias acreditadas a plazos no mayores de 90 días, que sean fácilmente negociables en los mercados regidos por el patrón de oro, por un valor que no exceda del 40% del total del encaje normal del Banco.

En cuanto a los Centros financieros en que deben colocarse las reservas de oro del Banco Central, deben preferirse aquellas en que su sistema monetario sea a base de oro, y que ofrezcan seguridades efectivas de pagar, en cualquier tiempo, en oro físico los depósitos que en ellos se constituyan.

CUESTION N.º 3

“Considerar la situación producida a los Bancos Centrales que tenían reservas depositadas en Londres, en libras esterlinas, con motivo de su inconvención, y seguridades para el futuro que conviene tomar al respecto”

Siendo la función primordial de las reservas de oro de un Banco Central en un país en que rige el patrón de oro, mantener la paridad entre el medio circulante del país y la unidad monetaria de oro; y ejerciéndose esa función principalmente al relacionar el medio circulante con las variables demandas del Comercio, por medio de la interconver-

tibilidad de los billetes del banco y sus depósitos por oro existente en el país, o por giros oro sobre centros financieros extranjeros, la reserva legal de los Bancos Centrales, debe estar constituida, en todo momento, en monedas de oro, en barras del mismo metal, o en créditos extranjeros convertibles inmediatamente en oro a paridades efectivas. Las obligaciones pagaderas a la vista en oro o su equivalente, deberán respaldarse con activos convertibles rápidamente en oro, sin descuento apreciable. Por consiguiente, a fin de que los Bancos Centrales puedan mantener esta situación, la Conferencia recomienda que cualquier Banco Central que tuviera parte de su reserva legal, en forma de depósitos u otros créditos, en cualquier país que suspendiese el patrón de oro, deberá, a la brevedad posible, después de dicha suspensión, convertir esas reservas en oro o su equivalente, realizando la pérdida que resulte y restableciendo completamente sus reservas a base de oro.

A fin de dar mayor garantía a los depósitos que los Bancos Centrales para respaldar el valor legal de su moneda puedan colocar en el extranjero, la Conferencia recomienda, que se procure obtener de los países donde les es permitido hacer esos depósitos, la seguridad de que les serán devueltos, en todo tiempo, sin restricción alguna y a la misma paridad de oro en que los recibieron.

CUESTION N.º 4

“Estudio de las reformas que respecto de operaciones de préstamos y redescuentos sería aconsejables en las leyes orgánicas de los Bancos Centrales”

La función del crédito está tan íntimamente ligada con la regulación del medio circulante y por

consiguiente de la estabilidad monetaria, que ella no debe practicarse sin tener en consideración las consecuencias desastrosas que pueden producirse si los Bancos Centrales no ajustan su política de crédito a los principios básicos que los rige.

Con mucha frecuencia se han escuchado severas críticas contra la política de los Bancos Centrales, inculpándolos de ser responsables de agravar aun más la depresión económica de sus respectivos países; por las grandes restricciones de crédito; y así el clamor público exige que se amplíen éstas conforme a las solicitudes recibidas puesto que alega que el circulante, incrementado de ese modo, aliviaría la situación económica.

Desde luego, la Conferencia opina que la política que hasta aquí han procurado seguir los Bancos Centrales ha sido ajustada a los claros preceptos de sus leyes orgánicas y a las normas sanas y previsoras por las que se rigen los institutos emisores en todos los lugares donde se hallan establecidos. No hay por consiguiente razón para tales críticas y conviene por lo mismo hacer presente, una vez más, de manera enfática, que los Bancos Centrales no han sido creados para sustituir a los Bancos comerciales, ni puede considerárseles panacea de males económicos sujetos a un proceso lento y penoso de curación. Los Bancos Centrales sirven de complemento y apoyo de los bancos comerciales que proveen de crédito a corto plazo a las empresas comerciales y productivas del país; pero de ninguna manera deben servir para suministrar capitales de modo permanente a sus asociados ni a los particulares que carezcan de ellos para la realización de sus negocios.

Sin embargo, en vista de las observaciones formuladas, la Conferencia estima que las disposiciones legales que rigen actualmente a los Bancos Centrales, podrían ampliarse en el sentido de facilitar, como sigue, algunas operaciones con plazos un poco más extensos:

1.º Extender el plazo máximo de las operaciones corrientes a 120 días.

2.º Ampliar el límite de crédito fijado a los bancos comerciales y al público por las leyes orgánicas de algunos países, no tomando en cuenta en dicho límite las obligaciones garantizadas con productos agrícolas, ganado y materias primas para las industrias, las que tendrían como garantía suficiente, la prenda y la firma del deudor. Debería, sin embargo, limitarse el monto total de estas operaciones con relación al capital y reserva de cada Banco Central, de acuerdo con las prescripciones de sus respectivas leyes orgánicas.

3.º Acordar en casos de emergencia, redescuentos a bancos asociados de pagarés y otros documentos con garantía de acciones, bonos o cédulas hipotecarias de fácil realización, aun cuando se coticen bajo la par, pero tan sólo por un monto, en exceso de los límites normales fijados por algunas legislaciones, que no supere el 20% del capital y reservas de cada banco asociado, entendiéndose que el conjunto de esta clase de inversiones tampoco excedería el 20% del capital y reserva del Banco Central. En todo caso debe estipularse que dicha ayuda sólo sería prestada después de efectuada por el Banco Central una inspección del banco asociado solicitante, que revele su solvencia y al propio tiempo

la ineludible necesidad del crédito pedido en esta forma.

4.º Si fuese necesario, en algún país, ampliar las operaciones de crédito, la Conferencia recomienda que se utilice el sistema de aceptaciones bancarias, reglamentándolas de acuerdo con las normas establecidas por los Bancos de la Reserva Federal en Estados Unidos. Estima, asimismo, conveniente que los Bancos Centrales se preocupen de crear un mercado de aceptaciones bancarias en sus respectivos países.

5.º Establecer tasas de interés más favorables para el descuento o redescuento de las aceptaciones bancarias y comerciales, a fin de fomentar el mayor uso de estas clases de instrumentos de preferencia a los pagarés.

6.º En casos de Bancos Centrales que por razones de su constitución, hubieran tenido que incorporar en su activo, inversiones a largo plazo de lenta realización, es aconsejable segregar de dicho activo el monto de tales cuentas y transferirlo a cualquiera otra organización o banco, cuyas finalidades y funciones sean compatibles con tales inversiones.

7.º Considerando que las inversiones de un Banco Central deben mantenerse en todo momento en completo estado de liquidez, y por cuanto es enteramente opuesto a sus finalidades suministrar a sus asociados capitales permanentes o créditos a largo plazo, la Conferencia recomienda que no se concedan nuevas operaciones de crédito a aquellos bancos que durante un período determinado de tiempo hubieran hecho uso constante de la facilidad del redescuento en el Banco Central. Con este objeto debe establecerse un período mínimo, calendario

o nó, para comprobar si han mantenido o han cesado en el uso de esas facilidades de crédito en el Banco Central. En igual forma debe procederse respecto de las operaciones con el público por parte de aquellos Bancos Centrales que acostumbran efectuarlas.

Sin embargo, para casos de grave necesidad se recomienda atender en todo evento a las solicitudes de crédito de un banco asociado que no haya cesado en el uso del crédito durante el año calendario anterior, mediante el compromiso del banco asociado de someterse a una inspección de su estado por el Banco Central a fin de establecer previamente su solvencia y liquidez, demostrar que efectúa sus operaciones con sus propios recursos, y comprobar la ineludible necesidad del crédito solicitado en tales condiciones.

CUESTION N.º 5

“Estudiar la conveniencia de crear fuentes de crédito internacional para los Bancos Centrales”

Considerando que sólo en circunstancias especiales sería propio de los Bancos Centrales hacer uso de créditos, y teniendo en cuenta, también, que recientes experiencias han indicado que, aun en circunstancias consideradas hasta ahora como apropiadas, estos créditos pueden no corresponder a las finalidades para las que fueron obtenidos, la Conferencia estima que no sería prudente de parte de los Bancos Centrales tratar de obtener créditos, si no se tuviera la seguridad de emplearlos en operaciones liquidables a corto plazo y restituirlos en la moneda del país prestamista.

Se reconoce, sin embargo, que hay épocas de emergencia, en las que, por razón de repentina y transitoria reducción de las reservas, un Banco Central puede encontrar necesario y deseable obtener créditos en el extranjero. Estos créditos podrían obtenerse ordinariamente por los conductos regulares del mercado monetario; pero, en algunas circunstancias, se cree que el propósito de restablecer la confianza se puede alcanzar mejor por medio de un crédito obtenido de un Banco Central extranjero. La Conferencia opina, por tanto, que la posibilidad de entrar en negociaciones para obtener tales créditos, debe merecer la atención de los Bancos Centrales de éstos y otros países y del Banco de Arreglos Internacionales, con el objeto de llegar a la realización de los fines de cooperación y de estabilidad monetaria internacional que deben perseguir los institutos de esta clase.

CUESTION N.º 7

“Considerar la conveniencia de mantener en todo tiempo el equilibrio del presupuesto porque los gobiernos no deben recurrir al Banco Central en demanda de créditos, que se traducen, por lo regular, en inflación del medio circulante”

Siendo la cuantía del medio circulante factor fundamental del valor de la moneda, y teniendo presente que los desequilibrios del presupuesto de entradas y gastos fiscales producen déficit que podrían ocasionar demandas de crédito de diversa naturaleza al Banco Central que se traducen en inflación del medio circulante, la Conferencia considera de su deber recomendar una vez más a los po-



deres públicos la necesidad de mantener en todo tiempo este equilibrio sin el cual se hace imposible seguir una sana política financiera y monetaria.

CUESTIONES N.os 8 y 9

“Considerar el problema de las deudas externas desde el punto de vista de la estabilidad de los cambios internacionales”

El servicio de las deudas externas no sólo significa un gasto que afecta a la hacienda pública, sino también un compromiso de pago que afecta los cambios internacionales.

La situación creada por la disminución de las entradas fiscales a consecuencia de la crisis y, por otra parte, el desequilibrio de la balanza de pagos internacionales ocasionado por el desmedro en el valor de las exportaciones, explican la dificultad de atender al servicio de la deuda pública externa respecto de las naciones que no pueden servirla sin comprometer la estabilidad de su cambio internacional y la consiguiente estabilización de su moneda.

La Conferencia se limita a dejar constancia de estos hechos haciendo votos porque el pronto restablecimiento de la normalidad permita la realización de nuevos y satisfactorios arreglos.

CUESTIONES N.os 10 y 11

“Considerar la necesidad de que se recomiende a los Poderes Públicos que, mediante atinadas disposiciones de ley, se concedan garantías a la acción bancaria, no permitiendo que se desprestigie la función de crédito; y, en particular, que se dicten garantías eficientes que excluyan toda intervención política en los Bancos Centrales”

“Considerar la manera más efectiva de dar garantías al capital privado para que no emigre”

1.º Siendo el capital y el crédito factores de valiosa importancia en la vida económica de las na-

ciones, su función para atraerlos y fomentar el desarrollo de las actividades generales, debe estar siempre amplia y severamente garantizada por los Poderes Públicos. La Conferencia estima, por tanto, aconsejable no gravar el capital con impuestos desproporcionados, y conservar, en todo tiempo, una legislación vigilante, previsora y enérgica que asegure el respeto de los gobiernos a sus obligaciones contractuales y el cumplimiento, puntual, de corporaciones privadas y de particulares a las obligaciones contraídas, sin trabas legales que perturben el desarrollo del crédito y de la función bancaria.

2.º Es incuestionable la conveniencia de que exista siempre perfecta armonía entre la política fiscal y la política bancaria para una labor, conjunta, en beneficio general; pero importa mucho dentro de este concepto, dejar claramente establecido, la necesidad de una absoluta independencia en los Bancos Centrales de toda intervención de política partidista, y de toda influencia del gobierno o de sus funcionarios fuera del marco de sus atribuciones.

3.º Como las funciones de control y vigilancia que las leyes bancarias atribuyen a los Superintendentes, son en extremo delicadas, puesto que en ellas descansa la confianza pública respecto de la solvencia de los institutos de crédito, de la legalidad y bondad de sus inversiones, monto y clase de sus reservas, manejo de los negocios, procedimiento de sus directores, etc., la Conferencia recomienda encarecidamente que para la eficiencia de esas funciones, los encargados de cumplirlas se ciñan, en todo caso, a la aplicación estricta de los preceptos

legales, libres de cualquier influencia extraña que pueda desviarlos de su recta misión fiscalizadora.

CUESTION N.º 12

“Creación de fuentes de crédito internacionales para fines específicos de producción”

La Conferencia reconoce la necesidad que tienen estos países de créditos extranjeros, para fines productivos; con vencimientos intermedios entre los que tienen los créditos a corto plazo concedidos por los bancos comerciales y los créditos a más largo plazo, que provee el capital mundial de inversión.

La Conferencia estima también que la concesión de tales créditos intermedios para fines productivos, especialmente de artículos exportables, constituiría una parte útil y constructiva de cualquier plan para ayudar a los países deudores a cumplir sus obligaciones financieras internacionales.

Por consiguiente, la Conferencia recomienda a los Bancos Centrales que cooperen al estudio de nuevos mecanismos para proporcionar créditos intermedios, para fines productivos, con vencimientos de uno a tres años; y a estimular la centralización y movilización de la demanda de dichos créditos en los países prestatarios, y la movilización de la provisión de los mismos en los países prestamistas.

CUESTION N.º 13

“Estudiar la política que deben adoptar los Bancos Centrales respecto de sus dividendos en épocas de crisis, o en otros períodos en que sean nulas o muy reducidas sus utilidades”

Ante la necesidad primordial para un Banco Central de mantenerse constantemente en situación

fuerte, para llenar efectivamente sus funciones y conservar la plena confianza del público, por cuanto es el proveedor del medio circulante y depositario de las reservas de oro del país: la Conferencia estima aconsejable que el Banco Central debe observar siempre una política muy cautelosa respecto de sus dividendos. Con este propósito el Banco Central no debe pagar dividendo, sino en el caso de que sus utilidades lo permitan, una vez deducidas todas sus pérdidas, gastos de administración y trasposos necesarios a sus reservas. No debe el Banco Central perjudicar su capital ni las acumulaciones necesarias de reservas con el fin de atender al pago de dividendos ordinarios o de dividendos contingentes acumulados cuyo pago se haya diferido. Todo Banco Central deberá ser administrado siempre con mira preferente al interés público y estimarse como de consideración secundaria al pago de dividendos.

La Conferencia, sin embargo, reconoce que es deseable que los Bancos Centrales mantengan, hasta donde es posible, tipos uniformes de dividendo. Con este fin recomienda que dichos Bancos Centrales adopten la política de segregar de sus utilidades una suma prudencial, para crear una reserva especial que irán acumulando para ser utilizada por cortos períodos de tiempo (digamos un año o menos) en mantener dividendos en las épocas en que las utilidades sean temporalmente muy bajas, y para justificar así el pago del dividendo acostumbrado en aquellas épocas en que el producto de las utilidades no sea normal.

CUESTION N.º 14

“Perfeccionamiento del patrón de oro”

Considerando que uno de los más grandes problemas económicos que confronta hoy el mundo, es el de obtener un medio monetario que posea una razonable estabilidad en su valor, y que la mejor expectativa de conseguir tal medio monetario parece encontrarse al presente en la adopción del patrón de oro, considerado todavía como el más prácticamente adecuado, a pesar de sus reconocidas deficiencias; esta Conferencia mira con simpatía todos los esfuerzos razonables de parte de los Bancos Centrales del mundo y del Banco de Arreglos Internacionales, de cooperar en la obra de perfeccionamiento del patrón de oro, a fin de hacerlo más estable como patrón o medida de los valores.

MOCION PRESENTADA POR LA DELEGACION PERUANA

Interpretando y ampliando la idea inicial contenida en el oficio con que el Banco Central de Bolivia propuso la celebración de esta Conferencia, la Delegación Peruana tiene el honor de someter a la consideración de la misma, la moción de que se inicien y establezcan relaciones de carácter permanente entre todas las instituciones Centrales Bancarias de Emisión y Redescuento de América y al efecto sugiere:

1.º Que se remita a todas las instituciones Centrales Bancarias de Emisión y Redescuento de Amé-

rica comunicación de los trabajos y conclusiones de la presente Conferencia;

2.º Que por medio de comunicaciones escritas e informes sobre puntos que son de interés común, así como por medio del canje de publicaciones, como leyes, decretos, etc., se intensifiquen relaciones permanentes y cordiales entre todas las instituciones Centrales Bancarias de Emisión y Redescuento de América;

3.º Que se invite en nombre de los Bancos Centrales, aquí representados, a las demás instituciones Centrales Bancarias de Emisión y Redescuento de América a una próxima Conferencia no fijándose desde ahora la fecha, sino que tendrá lugar en el curso del año 1933, y con cargo de aprobación por los institutos que se invitará, debiendo fijarse la sede de ella por acuerdo de la totalidad de las instituciones invitadas, y continuar la Secretaría General y la preparación de la próxima Conferencia, a cargo del Banco Central en que tenga lugar la última;

4.º Que se envíe comunicación de los trabajos y conclusiones de la presente Conferencia al Banco de Arreglos Internacionales de Basilea, con el objeto de propender a una más intensa y universal colaboración de todos los institutos Centrales Bancarios de Emisión y Redescuento.

**MOCION PRESENTADA POR LA DELEGACION ECUATORIANA
CON APOYO DE LA DELEGACION CHILENA**

Las delegaciones que han concurrido, por iniciativa del Banco Central de Bolivia a la Conferencia de Bancos Centrales Sud Americanos reunida en

Lima, cumplen con el deber de expresar su profundo reconocimiento al Banco Central de Reserva del Perú, tanto por la gentil hospitalidad dispensada a las delegaciones, cuanto por las facilidades de todo orden y su cooperación inteligente y entusiasta para llevar a cabo una labor comprensiva y de acercamiento entre los institutos centrales Sud Americanos.

La Conferencia estima también de su deber presentar un voto de agradecimiento al Profesor Kemmerer y a los delegados del Reserva Federal de Nueva York, por su eficaz ayuda en las labores realizadas, recomendándoles al mismo tiempo, por el alcance internacional que ellas tienen, divulgar sus decisiones y el espíritu que las ha dictado.

